

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-034/09 de fecha cinco de marzo de 2009, mediante la cual solicita "Existe una anotación marginal que afecta una inscripción de propiedad, misma que llevada a cabo en el siguiente sentido: "Según of. 681/86 de fecha 12/Ago/86 derivado del exp. 1844/86 relativo al juicio declarativo de propiedad promovido por David Bencomo D. en contra de Remigio Bencomo Domínguez se hace la anotación de que el presente inmueble se encuentra sujeto a litigo a fin de que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Lo que autorizo y firmo para constancia.- Se requiere conocer el Juzgado Civil que llevó el anterior expediente para poder asentar de forma completa la información en la anotación marginal antes descrita". (sic.); me permito comunicar a usted que no obstante que por regla general una solicitud no trae como consecuencia generar nuevos documentos, sino únicamente reproducir los ya existentes sin que signifique realizar estudios o investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, y que en el presente asunto, mas que requerir la consulta o reproducción de determinado documento cumpliendo al afecto con los requisitos legales como los previstos en los artículos 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 62 de los Lineamientos Generales mencionados, ambos del Estado de Sonora, solicita la indagación de información, se procedió a investigar con el siguiente resultado: "Que el juzgado que hizo la anotación marginal del expediente judicial número 1844/86 relativo al Juicio Declarativo de Propiedad promovido por David Bencomo D. fue en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Sobre el particular, cabe señalar que en la actualidad dicho expediente judicial se encuentra adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo".